



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
SECCION 1

PROCEDIMIENTO ORDINARIO nº: 1 /000347/2011- G

N.I.G: 46250-33-3-2011-0009191

Ponente: D/Dª FRANCISCO SOSPEDRA NAVAS

Demandante/Recurrente: FEDERACION ECOLOGISTAS EN ACCION DEL PAIS VALENCIANO

Procurador/Ltrado: ENRIQUE MIÑANA SENDRA /JOSE LUIS RAMOS SEGARRA

Demandado/Recurrido: AYUNTAMIENTO DE CALLOSA D'EN SARRIA

Demandado/Recurrido: CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Procurador/Ltrado: /LETRADO DE LA GENERALITAT

**DECRETO
SECRETARIA/O JUDICIAL
D/Dª MARIA ANGELES MOMPARTLER CARRASCO**



En VALENCIA, a cuatro de octubre de dos mil once.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 30/9/11, por el Procurador de los Tribunales D/Dª ENRIQUE MIÑANA SENDRA, actuando en nombre y representación de FEDERACION ECOLOGISTAS EN ACCION DEL PAIS VALENCIANO, y bajo la dirección letrada de D/Dª JOSE LUIS RAMOS SEGARRA, se presentó escrito formulando recurso contencioso-administrativo contra Resolución del Ayto. Callosa d'En sariá de 27-7-11 aprobando definitivamente Plan Parcial Sector 14 Anibits-Margequivir. Resolución Director General Gestión Medio Natural de 3-12-04 que declara urbanizable el mencionado sector e indirectamente PGOU .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el apartado 1 del art. 45 de la LJCA, que el recurso contencioso-administrativo se iniciará por un escrito reducido a citar la disposición, acto, inactividad o actuación constitutiva de vía de hecho que se impugne y a solicitar que se tenga por interpuesto el recurso, salvo cuando ésta Ley disponga otra cosa. El apartado 2 de dicho artículo enumera los documentos que deben acompañar a éste escrito.

Añade el apartado 3 del art. 45 en la redacción dada por el artículo decimocuarto Ocho de la Ley 13/2009, de 3 de noviembre, que, el Secretario Judicial examinará de oficio la validez de la comparecencia tan pronto como se haya presentado el escrito de interposición. Si estima que es válida, admitirá a trámite el recurso. Si con el escrito de interposición no se acompañan los documentos expresados en el apartado 2 o los presentados son incompletos y, en general, siempre que el Secretario Judicial estime que no concurren los requisitos exigidos por ésta Ley para la validez de la comparecencia, requerirá inmediatamente la subsanación de los mismos, señalando un plazo de diez días para que el recurrente pueda llevarla a efecto y, si no lo hiciera el Juez o Tribunal se pronunciará sobre el archivo de las actuaciones.

SEGUNDO.- Admitido a trámite el escrito de interposición del recurso, se seguirá la tramitación contemplada en los artículos 46 y ss de la LJCA.



GENERALITAT
VALENCIANA

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- **ADMITIR A TRAMITE** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D/D^aENRIQUE MIÑANA SENDRA en nombre y representación de FEDERACION ECOLOGISTAS EN ACCION DEL PAIS VALENCIANO, contra Resolución del Ayto. Callosa d'En sarriá de 27-7-11 aprobando definitivamente Plan Parcial Sector 14 Anibits-Margequivir. Resolución Director General Gestión Medio Natural de 3-12-04 que declara urbanizable el mencionado sector e indirectamente PGOU ., sin perjuicio de lo que resulte del expediente administrativo.

- Tener por personada y parte en nombre y representación de los recurrentes al Procurador/a de los Tribunales ENRIQUE MIÑANA SENDRA, en virtud de los poderes generales para pleitos aportados, con quien se entenderán las actuaciones y a quien se devolverán las copias de las escrituras de poder como lo tiene solicitado, previo testimonio en autos.

- Tramitar el presente recurso por las normas del procedimiento ordinario.

- Requerir a AYUNTAMIENTO DE CALLOSA D'EN SARRIA y CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE para que en el plazo de **veinte días** remita a esta Sección el expediente administrativo, completo o bien copia autenticada del mismo, así como para que notifique la resolución que ordene la remisión del expediente a todos los interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer ante este órgano judicial en el plazo de nueve días con los apercibimientos del Art. 48 LRJC y haciéndoles saber que deberán comparecer en la forma establecida en el art. 23 de la misma.

- Designar Magistrado/a Ponente del presente recurso a el/la Ilmo/a. Sr./a. D/ña. FRANCISCO SOSPEDRA NAVAS.

MODO DE IMPUGNACION.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de **CINCO DIAS**, a contar desde el siguiente al de su notificación ante el Secretario judicial que la dicta.

EL SECRETARIO/A JUDICIAL

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado y paso a notificar. Doy fe.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



GENERALITAT
VALENCIANA